



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DPC/DJ/Nº 007-2011**  
La Paz, 10 MAY 2011

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS FUNERARIOS  
CON RECURSOS DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA**

**VISTOS:**

Dentro del procedimiento de reglamentación del pago de Gastos Funerarios con recursos del Fondo de Capitalización Colectiva, el Informe Técnico INF/APS/DPC/005 2011 de 14 de abril de 2011, el Informe Legal APS/DJ/8/2011 de 26 de abril de 2011 y demás documentación que se tuvo que ver y convino.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentra, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.



*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

Que en el marco de su competencia, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización reglamentarán y regularán la Ley de Pensiones, conforme lo determina el artículo 197 de la señalada norma.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 27324 de 22 de enero de 2004, en su artículo 25 establece que el Afiliado y los Derechohabientes señalados en el artículo 23, con derecho a Compensación de Cotizaciones (CC) Mensual, ésta será pagada de manera vitalicia por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), a través de un Contrato de Pago de CC Mensual.

Que el artículo 26 del Decreto Supremo N° 28165 de 17 de mayo de 2005, señala que cuando a momento de solicitud de una Pensión de Jubilación, el Afiliado tenga en su Cuenta Individual un monto menor al mínimo actuarial requerido para que se financie el Gasto Funerario por el SV o MVV, el interesado podrá acceder a un pago de CC Mensual, siempre que cumpla con los requisitos para hacer efectiva la CC Mensual, en cuyo caso el monto del Gasto Funerario cuando corresponda, será pagado por la AFP con recursos del Fondo de Capitalización Colectivo.

Que a su vez el Decreto Supremo N° 28888 de 18 de octubre de 2006, en su artículo 8 señala que cuando a momento de solicitud de una Pensión de Jubilación, el Afiliado que cumpla con el requisito de financiar una pensión de jubilación de por lo menos el setenta por ciento (70%) del Salario Base y no tenga en su Cuenta Individual el monto del Gasto Funerario, cuando corresponda, será pagado por la AFP con recursos del Fondo de Capitalización Colectivo.

Que el artículo 178 del Decreto Supremo No. 0822 de 16 de marzo de 2011, dispone que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, regulará el pago de los Gastos Funerarios, cuyo derecho fue generado en fecha previa de la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, financiándose con recursos del Fondo de Capitalización Colectivo, conforme normativa vigente a la fecha de generación del derecho.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez - Renta Dignidad, deroga los artículos 1 al 21 de la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002.

Que el artículo 9 de la Ley N° 2427 refería que, los Fondos de Capitalización Colectiva son fondos de pensiones cuyos activos están constituidos por cuotas de los Fondos de Capitalización Individual. Asimismo, indicaba que los activos de los Fondos de Capitalización Colectiva están destinados exclusivamente al pago del BONOSOL y los Gastos Funerarios.



*[Handwritten signatures and initials]*

Que el Decreto Supremo N° 29400 de 29 de diciembre de 2007, señala en su artículo 36 Parágrafo III que los Beneficiarios cuyo fallecimiento ocurra entre la fecha de publicación de la Ley N° 3791 (hasta el 31 de diciembre de 2007), generarán el derecho al cobro de los Gastos Funerarios, debiendo el solicitante cumplir los requisitos establecidos en norma y será pagado por la AFP con cargo al Fondo de Capitalización Colectiva.

Que en virtud a lo señalado anteriormente y conforme lo determinado por el artículo 178 del Decreto Supremo No. 0822 de 16 de marzo de 2011, es necesario contar con normativa regulatoria que permita a los Asegurados que suscribieron Solicitud de Pago de CC Mensual, Contrato de Jubilación de Mensualidad Vitalicia Variable o Seguro Vitalicio, acceder al pago de Gastos Funerarios con recursos del Fondos de Capitalización Colectivo, considerando para tal efecto la normativa vigente a fecha de la generación del derecho.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Ing. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

**POR TANTO:**

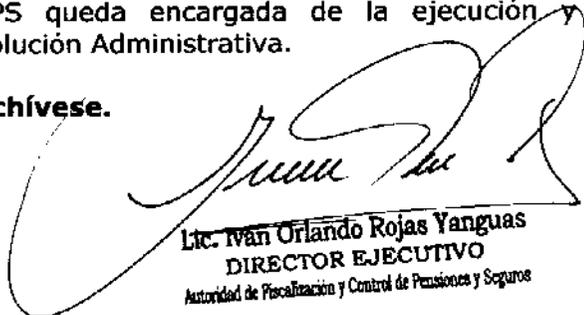
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**ÚNICO.- I.** Se aprueba el "Manual de Procedimiento para el Pago de Gastos Funerarios de Solicitudes de Pago de Compensación de Cotizaciones Mensual y de Solicitudes de Jubilación de Mensualidad Vitalicia Variable o Seguro Vitalicio" y el Formulario de Solicitud de Pago de Gastos Funerarios, documentos que en Anexos I y II, forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

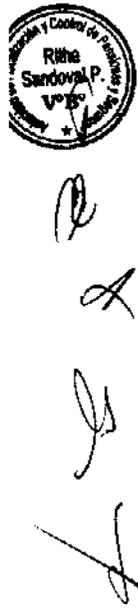
**II.** La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

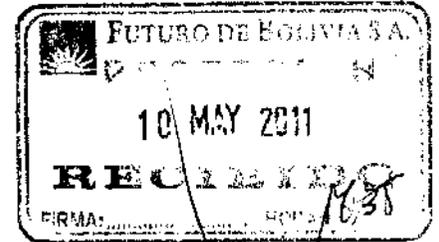
  
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

IRY/ACR/RSP/CBL/JMQ/RHG/JAN/RSG

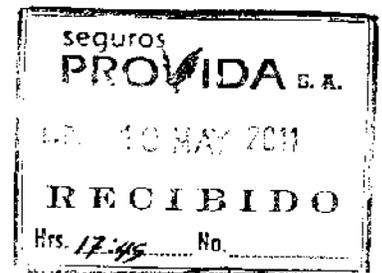




AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 17:35 DEL DÍA - 10 -  
DE MAYO DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
A FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP - A TRAVÉS DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL



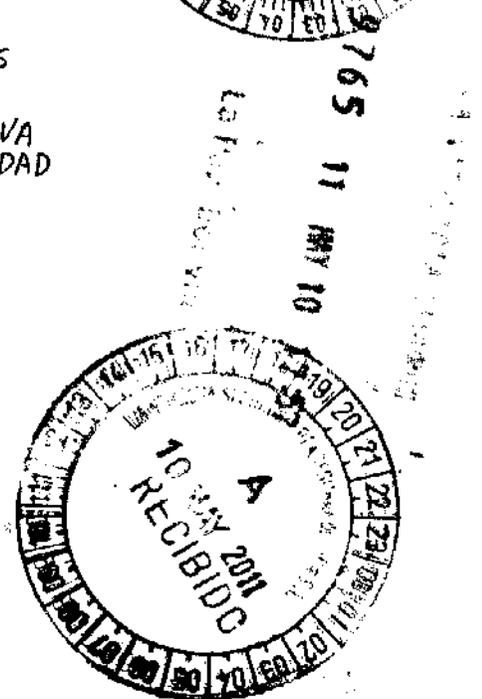
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 17:45 DEL DÍA - 10 -  
DE MAYO DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
A SEGUROS PROVIDA S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE  
LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 18:05 DEL DÍA - 10 -  
DE MAYO DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011 EMITIDA POR LA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
A BBVA PREVISIÓN- AFP - S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE  
LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ A HORAS 17:57 DEL DÍA - 10 -  
DE MAYO DE 2011 NOTIFIQUE CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007 DE FECHA 10 DE MAYO - 2011 EMITIDA POR LA AUTORIDAD  
DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS  
A LA VITALICIA SEGUROS Y REA SEGUROS DE VIDA S.A.  
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL



  
NOTIFICADOR  
APS

**ANEXO I**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS FUNERARIOS DE SOLICITUDES DE PAGO DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL Y DE SOLICITUDES DE JUBILACIÓN DE MENSUALIDAD VITALICIA VARIABLE O SEGURO VITALICIO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** El presente Manual tiene por objeto establecer el procedimiento que deben seguir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y posteriormente la Gestora Pública de Seguridad Social de largo plazo, para dar curso al pago de Gastos Funerarios en los siguientes casos:

- a) Asegurados que suscribieron Solicitud de Pago de Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM) a partir del 22 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, y suscribieron Contrato de Pago de CCM, en el marco del artículo 25 del Decreto Supremo N° 27324 de 22 de enero de 2004 y el artículo 26 del Decreto Supremo N° 28165 de 17 de mayo de 2005.
- b) Asegurados que suscribieron Solicitud de Jubilación a partir del 18 de octubre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, y que suscribieron Contrato de Jubilación de Mensualidad Vitalicia Variable (MVV) o Seguro Vitalicio (SV), en el marco del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28888 de 18 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO 2 (MONTO DEL GASTO FUNERARIO).** El pago de Gastos Funerarios para Asegurados descritos en el artículo anterior será financiado con los recursos del Fondo de Capitalización Colectivo (FCC), considerando lo siguiente:

- a) Al fallecimiento del Asegurado que suscribió el Contrato de Pago de CCM, se pagará el Gasto Funerario por un monto de Bs900,00 (NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
- b) Al fallecimiento del Asegurado que suscribió Contrato de MVV o SV se pagará el Gasto Funerario por un monto en bolivianos equivalente a \$us. 212,00 (DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES AMERICANOS), considerando para la conversión de moneda el tipo de cambio oficial de venta vigente el día anterior a la fecha de emisión del pago o cheque.

**ARTÍCULO 3 (CREACIÓN DE CUENTAS CONTABLES).** La AFP deberá crear *Cuentas Contables* con el objeto de realizar el registro contable de cuotas transferidas para el pago de Gastos Funerarios de los Asegurados fallecidos descritos en el artículo 1 de presente Manual:

**PATRIMONIO**

3.5.1.01.1.07            *Cuotas para el Pago de Gastos Funerarios*

**PASIVO**

2.1.5.01.1.25            *Prestaciones por Pagar de Gastos Funerarios*

**CAPÍTULO II**  
**DE LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y TRANSFERENCIA**  
**DE CUOTAS A LA CUENTA DE GASTOS FUNERARIOS.**

**ARTÍCULO 4 (IDENTIFICACIÓN DE ASEGURADOS CON SOLICITUD DE GASTOS FUNERARIOS).** En el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución Administrativa, la AFP deberá identificar a los Asegurados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 del presente Manual.

**ARTÍCULO 5 (CÁLCULO DE GASTOS FUNERARIOS).** En el plazo de dos (2) días hábiles administrativos de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la AFP deberá realizar el siguiente procedimiento, para aquellos casos de Asegurados comprendidos en el artículo 1 del presente Manual:

1. Para los casos descritos en el inciso a) se deberá calcular el valor actuarial del Gasto Funerario correspondiente a Bs900,00 (NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la fecha de Solicitud de Pago de CCM; una vez obtenido el monto del valor actuarial, éste deberá ser multiplicado por Bs900, para obtener el monto en bolivianos que deberá ser convertido en *cuotas*, al valor cuota vigente a la fecha de solicitud.
2. Para los casos descritos en el inciso b) se deberá calcular el valor actuarial del Gasto Funerario en bolivianos equivalente a \$us. 212,00 (DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES AMERICANOS) a la fecha de Solicitud de MVV o SV; una vez obtenido el monto del valor actuarial, este deberá ser multiplicado por el monto del Gasto Funerario en bolivianos, para obtener el monto en bolivianos que deberá ser convertido en *cuotas*, al valor cuota vigente a la fecha de solicitud.

**ARTÍCULO 6 (TRANSFERENCIA DE CUOTAS PARA EL PAGO DE GASTOS FUNERARIOS).** I. En el plazo de tres (3) días hábiles administrativos de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la AFP deberá transferir el total de las cuotas obtenidas en función al procedimiento establecido en el artículo 5 del presente Manual, a la Cuenta del Patrimonio: "*Cuotas para el Pago de Gastos Funerarios*".



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

II. La AFP utilizará los recursos de la Cuenta señalada para el pago de Gastos Funerarios de aquellos Asegurados identificados en el artículo 4 del presente Manual previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

### CAPÍTULO III

#### SOLICITUDES DE GASTOS FUNERARIOS

**ARTÍCULO 7 (SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE GASTOS FUNERARIOS).** I. Las Solicitudes de Pago de Gastos Funerarios de Asegurados fallecidos que suscribieron el Contrato de Pago de CCM, y Contrato de MVV o SV deberán ser presentadas en la AFP, donde se encuentre registrado el Asegurado fallecido, dentro del plazo y procedimiento establecidos en la Resolución Administrativa SPVS N° 636 de 06 de noviembre de 2003.

II. En los casos de Asegurados en las Entidades Aseguradoras, éstas se encuentran en la obligación de orientar al Solicitante, para que inicie el trámite en la AFP donde el Asegurado fallecido se encuentre registrado.

**ARTÍCULO 8 (FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DE GASTOS FUNERARIOS).** Las Solicitudes de Pago de Gastos Funerarios presentadas en la AFP, deberán ser debidamente llenadas y firmadas por la AFP y el Solicitante en el Formulario de Solicitud de Pago de Gastos Funerarios, cuyo formato se encuentra en el Anexo II del presente Manual.

**ARTÍCULO 9 (PAGO DE GASTOS FUNERARIOS)** El pago de Gastos Funerarios será procesado por la AFP utilizando los recursos de la Cuenta del Patrimonio: "*Cuotas para el Pago de Gastos Funerarios*" dentro del plazo y procedimiento establecidos en la Resolución Administrativa SPVS N° 636 de 06 de noviembre de 2003.

**ARTÍCULO 10 (REVERSIÓN DE SOLICITUDES NO COBRADAS).** Todo cheque o pago emitido por concepto de Gastos Funerarios que no hubiera sido cobrado por el Solicitante o Derechohabiente en un periodo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de emisión del cheque o envío del pago a la Entidad Bancaria Pagadora, deberá ser revertido a la Cuenta de Gastos Funerarios, siguiendo el procedimiento contable respectivo.

Una vez transcurrido el plazo para acceder al Pago de Gastos Funerarios, la Solicitud será anulada por la AFP y el monto prescribirá a favor de dicha Cuenta.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 11 (PLAZO TRANSITORIO)** I. Se establece un plazo excepcional de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa para solicitar el pago de Gastos Funerarios de aquellos Asegurados cuyo fallecimiento se



*(Handwritten signatures and initials on the left margin)*

encuentre comprendido entre el 01 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2010, de acuerdo a lo siguiente:

- Durante los tres (3) primeros meses de emitida la Resolución Administrativa podrá solicitar el pago de Gastos Funerarios cualquier persona incluyendo el Derechohabiente o Solicitante que acredite haber efectuado este pago.
- Pasados los tres (3) meses y hasta cumplidos los seis (6) meses de efectuada la notificación podrá solicitar el pago de Gastos Funerarios cualquier Derechohabiente en el orden de prelación siguiente:
  - i. Cónyuge o conviviente supérstite.
  - ii. Hijo(a).
  - iii. Padre o Madre.
  - iv. Hermano(a).

Si transcurridos los seis (6) meses computados desde la notificación de la presente Resolución Administrativa, no se presentare una solicitud para el pago de Gastos Funerarios ésta prescribirá a favor de la Cuenta: "Cuotas para el pago de Gastos Funerarios".

II. Las solicitudes de pago de Gastos Funerarios de los Asegurados fallecidos a partir del 01 de mayo de 2010, podrán presentarse en la AFP dentro los plazos establecidos en la Resolución Administrativa SPVS N° 636 de 06 de noviembre de 2003.

**ARTÍCULO 12 (DIFUSIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS FUNERARIOS).** I. Dentro de los primeros quince (15) días calendario de emitida la presente Resolución Administrativa, la AFP deberá realizar durante tres (3) fines de semana en días sábado o domingo, una publicación en un medio de prensa de circulación a nivel nacional, comunicando al público en general el periodo transitorio de seis (6) meses para la presentación de Solicitudes de Pago de Gastos Funerarios de los Asegurados descritos en el artículo 1 cuyo fallecimiento se encuentre comprendido entre el 01 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2010.

II. El contenido de las publicaciones deberá ser elaborado en base a la información detallada en los artículos 1 y 11 del presente Manual, teniendo carácter enunciativo y no así limitativo, pudiendo la AFP ampliar la información a difundirse con el objetivo de comunicar a quienes no pudieron realizar a la fecha el cobro de los Gastos Funerarios.

III. Las publicaciones señaladas en el párrafo anterior, no eximen a la AFP de efectuar las gestiones necesarias para notificar al Solicitante o Derechohabiente, dentro de un plazo de quince (15) días calendario de notificada la Resolución Administrativa, de aquellos casos cuyo fallecimiento sea de conocimiento de la AFP.



**ANEXO II**

Logo	<b>SOLICITUD DE PAGO DE GASTOS FUNERARIOS</b>	N°
------	---	----

Sucursal	Fecha
----------	-------

1. IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO FALLECIDO					
CUA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Apellido de casada	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de Documento de Identidad	Número de Doc. de Identidad		Estado Civil	Sexo	
Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Lugar de Fallecimiento	Fecha de Fallecimiento		
Domicilio Actual	Zona/Barrio	Ciudad o Localidad	Provincia	Departamento	Teléfono

2. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE											
Nombre del Solicitante											
Primer Apellido			Segundo Apellido			Apellido del Esposo			Nombres		
Documento de Identidad				Número de Documento				Estado Civil			
CI	RUN	CE	PAS	LM	Soltero	Casado	Divorciado/a	Viudo			
Parentesco con el fallecido			Sexo	Fecha de Nacimiento			Lugar de Nacimiento	Nacionalidad			
			M	F	Día	Mes	Año				
Dirección del Solicitante											
Departamento		Provincia		Ciudad o Localidad		Zona/Barrio		Teléfono			
Domicilio Actual				Número/Bloque		Oficina/Departamento		Casilla			

3. DATOS DE LOS TESTIGOS (EN CASO DE PRESENTAR RECIBO)							
Tipo de Documento de Identidad		Número de Doc. de Identidad		Tipo de Documento de Identidad		Número de Doc. de Identidad	
Nombre y Apellidos				Nombre y Apellidos			
Domicilio Actual				Domicilio Actual			
Firma o Huella digital del Testigo dando fe que el Solicitante ha pagado los Gastos Funerarios del Afiliado fallecido				Firma o Huella digital del Testigo dando fe que el Solicitante ha pagado los Gastos Funerarios del Afiliado fallecido			

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD					
Documentación Imprescindible					
Certificado Defunción original		Fotoc. Documento Identidad del fallecido		Fotoc. Documento Identidad del Solicitante	
Dentro de los primeros seis meses del fallecimiento			Pasados los seis meses del fallecimiento		
Factura Comercial			Certificado de Matrimonio		
Recibo Comercial			Certificado de Nacimiento		
Fotocopia del Documento de Identidad del testigo 1			Fotocopia Legalizada del Testimonio Judicial de Convivencia		
Fotocopia del Documento de Identidad del testigo 2			Fotocopia de la Libreta de Familia		

Fecha aproximada para el pago de Gastos Funerarios	
--	--

Firma/Huella digital del Solicitante

Firma y Sello  
AFP



*[Handwritten signatures and marks]*